

**Bonificación Créditos Aprobados en Primera Matrícula (99%)  
Precios Públicos 2017-18**

*Art. 7.g) Exenciones y bonificaciones del Decreto 117/2017, de 11 de julio (B.O.J.A. nº 134 de 14 de julio de 2017)*

En el curso académico 2017-18 se establece una bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior para los Grados, o los dos últimos cursos en caso de Másteres.

**a) A quién se le aplica la bonificación:**

- Los destinatarios de esta medida son los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado y Máster Oficiales en los Centros Propios de las Universidades Públicas de Andalucía durante el curso 2016-17 y que continúen sus estudios en el curso 2017-18 también en Centros Propios de las Universidades Públicas de Andalucía.
- En el caso de Máster se pueden bonificar créditos realizados en los dos cursos anteriores (siempre y cuando no se hayan usado antes para bonificación).  
Por tanto, tratándose de Másteres:
  - La bonificación se aplicará en el curso 2017-18.
  - Se bonificarán el máximo de créditos matriculados en el Máster, con los créditos superados en primera matrícula en cualquiera de los dos cursos 2015-16 o 2016-17.

**b) Cuándo se aplica la bonificación:**

- Se comienza a aplicar a partir del segundo año de matrícula. El primer año, por tanto, el estudiante debe abonar la matrícula (salvo que el año anterior, o dos años en caso de Máster, hubiese cursado otros estudios universitarios y tuviese créditos superados en primera matrícula no bonificados ya).

**c) Cambio de estudios/centro/Universidad:**

- Si hay cambio hacia otro Centro Propio de la Universidad Pública Andaluza, se le bonificarán los créditos que se hubieran superado en primera matrícula en la Universidad de origen, con independencia de la adscripción a curso de las materias en las que se matricule.
- Si el cambio es desde una Universidad de fuera de Andalucía, una Universidad Privada o un Centro Adscrito, deberá abonar los créditos en los que se matricule en el primer año antes de poder solicitar la bonificación en el segundo año.

**d) Requisitos: los estudiantes deben reunir alguna de las siguientes condiciones:**

- Estudiantes a quienes se les deniegue la Beca del M.E.C.D. para el curso académico 2017-18.
- Estudiantes que no han solicitado la Beca del M.E.C.D. para el curso académico 2017-18 por **no reunir los requisitos académicos** exigidos para su obtención.

- Estudiantes que no han solicitado la Beca del M.E.C.D. para el curso académico 2017/18 por no reunir los requisitos económicos para ello, y tampoco la tuvieron en el curso académico 2016-17, y presenten en la Secretaría del Centro, con anterioridad al 30 de octubre de 2017, una Declaración Responsable acreditativa de no cumplir los citados requisitos económicos, en los términos del art. 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar previstas en dicho artículo, la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en dicha declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que procedan.
- Estudiantes becarios en el curso 2016-17 que reúnan los requisitos académicos para obtener una beca del M.E.C.D. en el curso 2017-18 y presenten la solicitud de beca del M.E.C.D. 2017-18 en la Secretaría del Centro, con anterioridad al 30 de octubre de 2017.  
Estos estudiantes serán bonificados en el supuesto de que el citado Ministerio les deniegue la beca.
- **En cualquier caso, el alumnado debe recordar que siempre que en una matrícula aparezca tal bonificación, será necesario entregar junto al resto de documentos de la matrícula, o bien la solicitud de beca M.E.C.D. del curso 2017-18 o bien una declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para tener derecho a dicha beca. Si la solicitud de beca no se presenta por no cumplir los requisitos académicos, no será necesario presentar ninguno de los documentos indicados.**

e) **Cómo se aplica la bonificación en el curso 2017-18:**

- Al realizar la matrícula en Grado/Máster en el curso 2017-18, al importe de precios públicos por la prestación de servicios docentes, una vez deducidas, en su caso, las exenciones o bonificaciones que correspondan, se aplicará una bonificación igual al 99% del resultado de multiplicar el número de créditos superados en primera matrícula, en el curso académico 2016-17 (Grado) o 2015-16 y/o 2016-17 (Másteres) por el importe correspondiente al precio público de un crédito en primera matrícula en el curso académico 2017-18 que resulte aplicable al estudiante (por ejemplo: Si ha alegado Familia Numerosa de categoría general, la tarifa será del 50%).
- El descuento se aplica tras cualquier otra bonificación ocupando el último lugar en el orden de prelación (las Ayudas de Acción Social no se consideran bonificación).
- En ningún caso se producirá devolución de importes. Es decir, si el importe de la bonificación es superior al de la matrícula en el 2017-18, no se devolverá la diferencia.